



03 FEB 2025

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción  
LNS/TUV/JRB/BGC  
E11164/2024

SANTIAGO, 28 ENERO 2025

EXENTO Nº 25

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA  
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA Y SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR –  
QUILLOTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 20.444 que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto exento Nº 41, de 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que nombra comité asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a las zonas afectadas por catástrofe declaradas por decreto supremo Nº 84 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el acta de la quinta sesión extraordinaria, del 12 de agosto de 2024 del comité asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el decreto Nº 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del decreto supremo Nº 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444, de 2010, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto de las zonas afectadas por catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, el 23 de julio de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A (en adelante e indistintamente "TECK"), consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

4. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por TECK, consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas



y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

5. Que, en dicha ocasión, se propuso desde la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción asignar la donación a la comuna de Quilpué a través de la Municipalidad respectiva, fundamentándose en la equipad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.

6. Que, el Comité Asesor estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar la donación a los habitantes de la comuna de Quilpué, y en virtud del informe fundado sobre el destino de la donación establecido en el artículo 12 del reglamento del Fondo, el Ministro de Hacienda acepta la propuesta de destino de las especies donadas a la Municipalidad de Quilpué.

7. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa TECK, mediante el Decreto Exento Nº 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas por el Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

8. Que, el 16 de octubre de 2024, se realizó la entrega de donación por la empresa TECK a la Municipalidad de Quilpué. A dicho acto de entrega concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto Nº 662 del 2010, del Ministerio de Hacienda, donde se constató que, la Municipalidad de Quilpué rechazó la donación de los 560 colchones.

9. Que, en ese contexto, se ofreció la donación al Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, que aceptó recibir los bienes donados con la finalidad de distribuirlos en los centros de salud que forman parte de su red asistencial, beneficiando a los habitantes de la comuna de Quilpué que son usuarios de estos servicios.

10. Que, en consideración a la donación realizada por la empresa TECK y al rechazo de la Municipalidad de Quilpué de parte de los bienes, se establece que la donación, a de 560 colchones valorizada en \$30.800.000.- (treinta millones ochocientos mil pesos) se destinará al al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota conforme a lo preceptuado en el considerando octavo del Decreto Exento Nº 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, de Reconstrucción de asignar la donación recibida a la comuna de Quilpué fundamentándose en la equidad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN**

ENTRE

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

Y

**SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

En Santiago a 16 de octubre del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, el **SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, R.U.T Nº 61.606.600-5, representado por la Sra. **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Von Schröeders Nº 392, comuna de Viña del Mar, region de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “SS Viña del Mar-Quillota”); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declarara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo Nº 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 23 de julio de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A (en adelante e indistintamente “TECK”), consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el



traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por TECK, consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
7. Que, en dicha ocasión, se propuso desde la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción asignar la donación a la comuna de Quilpué a través de la Municipalidad respectiva, fundamentándose en la equipad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.
8. Que, el Comité Asesor estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar la donación a los habitantes de la comuna de Quilpué, y en virtud del informe fundado sobre el destino de la donación establecido en el artículo 12º del mencionado reglamento del Fondo, el Ministro de Hacienda acepta la propuesta de destino de las especies donadas consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos), a la Municipalidad de Quilpué.
9. Que, en virtud de lo anterior, a través del Decreto Exento Nº 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
10. Que, el 16 de octubre de 2024, se realizó la entrega de donación por la empresa TECK a la Municipalidad de Quilpué. A dicho acto de entrega concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto Nº 662 del 2010, del Ministerio de Hacienda, donde se constató que, la Municipalidad de Quilpué rechazó la donación de los 560 colchones.
11. Que, en ese contexto, se ofreció la donación al Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, que aceptó recibir los bienes donados con la finalidad de distribuirlos en los centros de salud que forman parte de su red asistencial, beneficiando a los habitantes de la comuna de Quilpué que son usuarios de estos servicios.
12. Que, en consideración a la donación realizada por la empresa TECK y al rechazo de la Municipalidad de Quilpué de parte de los bienes, se establece que la donación, a de 560 colchones valorizada en \$30.800.000.- (treinta millones ochocientos mil pesos) se destinará al al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota conforme a lo preceptuado en el considerando octavo del Decreto Exento Nº 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, de Reconstrucción de asignar la donación recibida a la comuna de Quilpué fundamentándose en la equidad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.

#### **PRIMERO: Objeto**

La empresa TECK ha donado 560 colchones al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota con la finalidad de distribuirlos en los centros de salud que forman parte de su red asistencial, beneficiando a los habitantes de la comuna de Quilpué que son usuarios de este servicio.



El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir los colchones donados, para lo cual también podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

#### **SEGUNDO: Obligaciones del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota**

En el marco del presente Convenio el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa TECK.
2. Asegurar que las especies donadas sean entregadas a centros de salud que componen su red asistencial o bien a habitantes afectados por los incendios forestales de febrero de 2024, dando prioridad a la comuna de Quilpué.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

#### **TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

#### **CUARTO: Término de obra**

El Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 560 a centros de salud que forman parte de su red asistencial, beneficiando a los habitantes de la comuna de Quilpué que son usuarios de estos servicios.

En tal sentido, el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

#### **QUINTO: Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas



afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero 2026.

**SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos.**

**1. Término anticipado.**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

**2. Restitución de especies**

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

**SÉPTIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

**OCTAVO: Ejemplares y firmas**

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**NOVENO: Personerías.**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Andrea Quiero Gelmi** para representar al Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, en su calidad de Directora, consta en el Decreto Supremo Nº 52, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Salud de Chile.

**HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, ANDREA QUIERO GELMI, DIRECTORA SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA".** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA

**Distribución:**

- Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



  
**MARCIA RÍOS MARTÍNEZ**  
Subsecretaria de Hacienda (S)



E11164/2024

## CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

En Santiago a 16 de octubre del año 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, el SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, R.U.T Nº 61.606.600-5, representado por la Sra. ANDREA QUIERO GELMI, Directora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Von Schröeders Nº 392, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el "SS Viña del Mar-Quillota"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

### PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declarara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo Nº 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 23 de julio de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A (en adelante e indistintamente "TECK"), consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).



6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por TECK, consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
7. Que, en dicha ocasión, se propuso desde la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción asignar la donación a la comuna de Quilpué a través de la Municipalidad respectiva, fundamentándose en la equidad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.
8. Que, el Comité Asesor estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar la donación a los habitantes de la comuna de Quilpué, y en virtud del informe fundado sobre el destino de la donación establecido en el artículo 12º del mencionado reglamento del Fondo, el Ministro de Hacienda acepta la propuesta de destino de las especies donadas consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos), a la Municipalidad de Quilpué.
9. Que, en virtud de lo anterior, a través del Decreto Exento Nº 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
10. Que, el 16 de octubre de 2024, se realizó la entrega de donación por la empresa TECK a la Municipalidad de Quilpué. A dicho acto de entrega concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto Nº 662 del 2010, del Ministerio de Hacienda, donde se constató que, la Municipalidad de Quilpué rechazó la donación de los 560 colchones.
11. Que, en ese contexto, se ofreció la donación al Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, que aceptó recibir los bienes donados con la finalidad de distribuirlos en los centros de salud que forman parte de su red asistencial, beneficiando a los habitantes de la comuna de Quilpué que son usuarios de estos servicios.
12. Que, en consideración a la donación realizada por la empresa TECK y al rechazo de la Municipalidad de Quilpué de parte de los bienes, se establece que la donación, a de 560 colchones valorizada en \$30.800.000.- (treinta millones ochocientos mil pesos) se destinará al al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota conforme a lo preceptuado en el considerando octavo del Decreto Exento Nº 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, de Reconstrucción de asignar la donación recibida a la comuna de Quilpué fundamentándose en la equidad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.

#### PRIMERO: Objeto

La empresa TECK ha donado 560 colchones al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota con la finalidad de distribuirlos en los centros de salud que forman parte de su red asistencial, beneficiando a los habitantes de la comuna de Quilpué que son usuarios de este servicio.

El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir los colchones donados, para lo cual también podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

#### SEGUNDO: Obligaciones del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota

En el marco del presente Convenio el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa TECK.



2. Asegurar que las especies donadas sean entregadas a centros de salud que componen su red asistencial o bien a habitantes afectados por los incendios forestales de febrero de 2024, dando prioridad a la comuna de Quilpué.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

#### **TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

#### **CUARTO: Término de obra**

El Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 560 a centros de salud que forman parte de su red asistencial, beneficiando a los habitantes de la comuna de Quilpué que son usuarios de estos servicios.

En tal sentido, el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

#### **QUINTO: Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero 2026.

#### **SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos.**

1. Término anticipado.

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:



- a) Por haber destinado el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

## 2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

### SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

### OCTAVO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

### NOVENO: Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Andrea Quiero Gelmi para representar al Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, en su calidad de Directora, consta en el Decreto Supremo Nº 52, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Salud de Chile.

